



MINISTERIO DEL TRABAJO

15 de febrero de 2023

Señor
ANONIMO
Reclamante
GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S.
Ciudad

No. Radicado: 08SE202375110000003786
Fecha: 2023-02-15 12:08:30 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA
Destinatario ANONIMO ANONIMO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202375110000003786



COMUNICACIÓN EXISTENCIA DE MERITO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y SE EMITE CONCEPTO DE LA EXISTENCIA DE MERITO PARA ADELANTAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

RADICACIÓN: 11EE20187411000000021055 del 20 de agosto de 2018.
ID: 14644761
RECLAMANTE: ANÓNIMO
QUERELLADOS: GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S.

Visto el contenido de las acciones preliminares, que anteceden y que se encuentran radicadas bajo el No. 11EE20187411000000021055 del 20 de agosto de 2018, esta Inspección de Trabajo y de Seguridad Social No. 24 adscrita al Grupo de Función Coactiva o Policía Administrativa de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo se dispone a adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S.**, identificada con **Nit. No. 830.142.558**, por el presunto incumplimiento de las normas laborales.

En consecuencia, **COMUNÍQUESE** a las personas jurídicas querelladas que **EXISTE MÉRITO** para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación No. 11EE20187411000000021055 del 20 de agosto de 2018, adelantada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Bogotá de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE DISNEY ANDRADE RAMIREZ
Inspector No. 24 de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá - Ministerio del Trabajo

Anexo: Auto No. 584 del 9 de noviembre de 2021 un (1) folio.

Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfono PBX
(601) 3779999
dtbogota@mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

“Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio”

AUTO DE TRAMITE No.584 de fecha 9 de noviembre de 2021

BOGOTÁ, 9 de noviembre de 2021

Radicación: 11EE201874110000021055 de fecha 20/08/2018

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas al expediente, **COMUNIQUESE** a la empresa **GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S**, con Nit: 830.142.558 - 8, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada mediante radicado No. **11EE201874110000021055 de fecha 20/08/2018**, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por presunta violación a las normas laborales y de seguridad social en cuanto a :

- No pago oportuno de seguridad social integral en pensiones año 2018, 2019, 2020 y 2021
- Presunta omisión en el pago de primas correspondientes al año 2018, 2019 y 2020

En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR: El expediente con radicado No. **11EE201874110000021055 de fecha 20/08/2018**, al **GRUPO DE FUNCION COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA**, una vez sea comunicada la existencia del mérito, conforme a las competencias establecidas en la Resolución No 315 del 11 de febrero de 2021

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE: A la empresa **GLOBAL HOSPITALITY SERVICES S.A.S**, en la dirección de notificación judicial: CALLE 93A #50-20 en la Ciudad de Bogotá. Correo electrónico de notificación judicial: info@ibyservicios.com y marcela@gonzalezabogados.com. De conformidad el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gina Kulloa Torres

GINA KATERYN ULLOA TORRES
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral
Correo: gulloa@mintrabajo.gov.co

164
763